



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

DECRETO No 0475 de 2021

(04 NOV 2021)

"Mediante el cual se modifica el Decreto No. 0158 del 5 de mayo de 2021, por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración contractual"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y la Ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO

Que con el fin de cumplir con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, atendiendo a los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Gobierno Departamental expidió el Decreto Nro. 0158 del 5 de mayo de 2021, mediante el cual delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza de los Secretarios de Despacho, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador, que incluye todas las actividades anteriores y posteriores a la celebración de contratos o convenios.

Que en el párrafo primero del artículo primero del Decreto Nro. 0158 del 5 de mayo de 2021, se señaló que:

" Los actos administrativos y contratos derivados de la actividad contractual de la administración (precontractuales, contractuales y post contractuales), que son objeto de delegación mediante este Decreto, deben ser remitidos previo a su publicación a la Secretaría General del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para efectos "de su numeración" (Negrilla fuera de texto).

Que de acuerdo a las funciones y procedimientos propios de la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento, se identificó que el mecanismo de control de numeración interna del ente territorial está asociado a las acciones que en el marco de lo delegado adelanta la oficina Asesora Jurídica del Departamento.

Que así mismo los documentos contractuales y precontractuales reposan para los efectos antes establecidos en el Archivo Único Definido por ley, el cual está dispuesto en la Oficina Asesora Jurídica, que previo a la firma del contrato la revisión de formas legales también es desarrollada por dicha Dependencia.

Que con el fin de homogeneizar las funciones, disminuir la ruta crítica de la actividad contractual de la Administración del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, se hace necesario que este requisito de control sea desarrollado en dicha dependencia, ya que está asociado a las acciones de control de forma y legalidad así como los de archivo único del proceso contractual,

En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero párrafo primero del capítulo I del Decreto 0158 de mayo 05 de 2021, el cual para todos los efectos legales quedará así :

PARAGRAFO PRIMERO: Los actos administrativos y contratos derivados de la actividad contractual de la administración (precontractuales, contractuales y post contractuales), que son objeto de delegación mediante este **Decreto, deben ser remitidos previo a su publicación a la Oficina Asesora Jurídica del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para efectos "de su numeración."**

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las disposiciones establecidas en el Decreto Departamental Nro. 0158 de mayo 05 de 2021, que no sean contrarias al presente acto administrativo, estarán vigentes, hasta la expedición de un acto administrativo que lo modifique o derogue de manera expresa o tácita.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto rigen a partir del día 05 de Noviembre de 2021, y hasta la entrada en vigencia de un acto administrativo que lo modifique o derogue de manera expresa o tácita.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
GOBERNADOR



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO No 0475 

(04 NOV 2021)

"Mediante el cual se modifica el Decreto No. 0158 del 5 de mayo de 2021, por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración contractual"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y la Ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO

Que con el fin de cumplir con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, atendiendo a los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Gobierno Departamental expidió el Decreto Nro. 0158 del 5 de mayo de 2021, mediante el cual delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza de los Secretarios de Despacho, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador, que incluye todas las actividades anteriores y posteriores a la celebración de contratos o convenios.

Que en el párrafo primero del artículo primero del Decreto Nro. 0158 del 5 de mayo de 2021, se señaló que:

" Los actos administrativos y contratos derivados de la actividad contractual de la administración (precontractuales, contractuales y post contractuales), que son objeto de delegación mediante este Decreto, deben ser remitidos previo a su publicación a la Secretaría General del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para efectos "de su numeración" (Negrilla fuera de texto).

Que de acuerdo a las funciones y procedimientos propios de la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento, se identificó que el mecanismo de control de numeración interna del ente territorial está asociado a las acciones que en el marco de lo delegado adelanta la oficina Asesora Jurídica del Departamento.

04 NOV 2021

Página 2 de 2: "Continuación Decreto No. **0475** a **017** de _____"

Que así mismo los documentos contractuales y precontractuales reposan para los efectos antes establecidos en el Archivo Único Definido por ley, el cual está dispuesto en la Oficina Asesora Jurídica, que previo a la firma del contrato la revisión de formas legales también es desarrollada por dicha Dependencia.

Que con el fin de homogeneizar las funciones, disminuir la ruta crítica de la actividad contractual de la Administración del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, se hace necesario que este requisito de control sea desarrollado en dicha dependencia, ya que está asociado a las acciones de control de forma y legalidad así como los de archivo único del proceso contractual,

En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero parágrafo primero del capítulo I del Decreto 0158 de mayo 05 de 2021, el cual para todos los efectos legales quedará así :

PARAGRAFO PRIMERO: Los actos administrativos y contratos derivados de la actividad contractual de la administración (precontractuales, contractuales y post contractuales), que son objeto de delegación mediante este **Decreto, deben ser remitidos previo a su publicación a la Oficina Asesora Jurídica del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para efectos "de su numeración."**

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las disposiciones establecidas en el Decreto Departamental Nro. 0158 de mayo 05 de 2021, que no sean contrarias al presente acto administrativo, estarán vigentes, hasta la expedición de un acto administrativo que lo modifique o derogue de manera expresa o tácita.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto rigen a partir del día 05 de Noviembre de 2021, y hasta la entrada en vigencia de un acto administrativo que lo modifique o derogue de manera expresa o tácita.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
GOBERNADOR